

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 10 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

CIRCULARES.

El Escmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Península, con fecha 31 de octubre próximo pasado me dice lo que sigue:

»S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigir con esta fecha al Sr. Presidente del consejo de ministros el real decreto siguiente:—Con el fin de reorganizar completamente el gabinete del modo mas conveniente á los graves y urgentes asuntos que al presente deben ocuparle en bien del Estado, ya en la asidua asistencia á las discusiones de los dos cuerpos colegisladores, ya en lo concerniente á los adelantamientos de la guerra y pacificacion general; como Reina regente Gobernadora en nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, usando de la prerogativa que me concede el artículo 26 de la Constitucion, y conforme con el parecer de mi consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente. — Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes hasta el 20 de noviembre de este presente año. — El mismo que transcribo á V. E. para los efectos que haya lugar, advirtiéndole que se ha verificado el acto de la suspension con la mayor tranquilidad. Con este motivo es la voluntad de S. M. llame la atencion de V. E. de que esta medida de utilidad y conveniencia por las razones indicadas en el mismo decreto, no se desfigure por los enemigos del reposo público. Si tal se verificase, toca á las autoridades rectificar y afirmar la opinion en este particular, persuadiendo á los españoles amantes de su patria y de su Reina, que la Constitucion de 1837, el trono legítimo de S. M. la Reina Doña Isabel 2.^a, la regencia de su angusta Madre, la inte-

gridad é independenciam de la nacion, y todo lo que pueda realzar y salvar á todo trance el decoro de la misma, es y será el objeto constante de los desvelos del gobierno; y que nada podrá oponerse tanto á la conservacion de objetos tan sagrados y al término apetecido de la pacificacion general, como la perturbacion del órden. Convencido V. E. de esta verdad, que encierra en sí uno de los medios mas eficaces é indispensables para la salud de la patria en estos momentos, en que está sin duda tocando á su término la pacificacion general; y convencido asi bien de la inmensa responsabilidad que pesa sobre sí, desplegará toda su prudencia, todo su celo y vigilancia para que el órden no sea alterado por ningun género de pretextos ni motivos, asi como si lo fuere, desplegará toda su energia para que el rigor saludable de la ley enfrente las demasías de toda clase que tengan por término ú objeto la perturbacion del órden público, para cuya conservacion deberá V. E. contar con el auxilio de las demas autoridades, siendo necesario; poniendo sin dilacion en mi noticia cualquiera novedad que ocurriere en el distrito de su mando, con las medidas que haya tomado para su prevencion ó reparacion, dando desde luego á esta comunicacion la publicacion conveniente. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que hago saber á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia, para su inteligencia y exacto cumplimiento de cuanto se previene en la preinserta circular, esperando de su acreditado celo no darán lugar á que me vea en la sensible necesidad de tener que exigirles la responsabilidad, si por negligencia u otra cualquier causa faltasen á su observancia, como lo hare igualmente con los que retarden poner en mi noticia toda novedad que pueda dar margen á que se altere la tranquilidad pública. Madrid 3 de noviembre de 1839.—*Assé Maria Puig.*

Terminada la contrata del Boletín Oficial en el día de ayer, por el año en que se remató á favor de Don Pedro Sanz, editor de aquel periódico, han resultado VV. debiendo por la suscripción del año de 1838 á 1839 la cantidad de..... reales vellon. Esta suma unida á las de otros pueblos que se hallan con igual atraso forma un crédito de bastante consideración á favor del espresado Sanz, quien, garantido en los artículos de la contrata, ha reclamado de mi autoridad le preste el auxilio necesario para realizar los descubiertos. En tal virtud prevengo á VV. que en el improrogable término de 25 días acrediten en este gobierno político, con recibo del editor del Boletín, haber solventado el referido descubierto, en la inteligencia de que transcurridos sin haberlo realizado les exigiré la multa de seis ducados con que desde ahora les conmino. Enemigo de vejar á las corporaciones y á los pueblos, y estando en manos de ese ayuntamiento constitucional librarse del pago de la multa, y á mí de tener que exigirla, espero no darán lugar á que use de las facultades que las leyes me conceden para estos casos.

Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 1.º de noviembre de 1839. — José Maria Puig. — Sres. Alcalde y Ayuntamiento constitucional de...

NOTA. *Se les ha pasado esta circular por separado á los Ayuntamientos manifestando los descubiertos.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

La Diputación provincial reunida hoy en sesión extraordinaria para deliberar acerca del modo de llevar á efecto la renovación de sus individuos en conformidad á lo mandado por S. M. en real orden de 24 de octubre pasado, ha acordado entre otras cosas, que á las doce de la mañana del día 10 del presente mes se verifique en la sala de sus sesiones el acto solemne y público del sorteo que se previene en el art. 2.º de la precitada real orden; y que se anuncie en el Diario de avisos y el Boletín oficial para inteligencia de los ciudadanos que gusten concurrir. Madrid 4 de noviembre de 1839. — El presidente, José Maria Puig. — Por acuerdo de la Diputación, Juan Francisco Morate, secretario.

Como las listas electorales que últimamente se han remitido por vereda á todos los pueblos de la provincia para el nombramiento de un Diputado á Cortes y un Suplente, son las mismas que han de servir también para la elección de un Diputado provincial en la renovación que se va á ejecutar á virtud de lo mandado por S. M. en real orden de 24 de octubre pasado; ha acordado esta corporación en sesión extraordinaria de hoy se haga á los Ayuntamientos el encargo de que custodien con el mayor esmero las

[2]
precitadas listas electorales luego que hayan concluido la elección de Diputado á Cortes, para cumplir después, y sin necesidad de otras nuevas, que no hay impresas, con lo prevenido en el art. 8.º de la mencionada real orden. Lo comunico á VV. para su inteligencia y cumplimiento. — Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1839. — El presidente, José Maria Puig. — Por acuerdo de la Diputación, Juan Francisco Morate, secretario.

PARTE.

Gobierno político de la provincia de Ciudad-Real. — Escmo. Sr.: El estado de la provincia es el mas satisfactorio: ya resultan presentados á indulto hasta la fecha de ayer 582 facciosos: otros han muerto en refriegas, y los que son altamente criminales y feroces huyen despavoridos con su capitán Palillo, buscando en otras tierras una guarida en donde ocultar su infame reputación. Todo esto prueba cuan numerosa era la fuerza de facciosos, que al mismo tiempo que assolaba la Mancha, hacia pagar tributo con horribles martirios á los viajeros y trágicamente de otras muchas provincias.

Ya han salido el día de ayer fuera de la muralla de esta población multitud de familias á pasearse al campo, y disfrutar de una libertad que hace años no gozaban: los labradores de todos los pueblos salen á cultivar los campos y apacentar sus ganados con descuido y seguridad. En el espacio de cinco á seis semanas se ha efectuado esta prodigiosa mudanza, con admiración de las gentes, siendo todo ello obra del infatigable celo y acertadas disposiciones del comandante general el brigadier D. Trinidad Balboa. Todos los individuos que habitan esta provincia son ya fieles súbditos de Isabel 2.ª, y los habitantes honrados bendicen la mano que les ha libertado de que sus personas y haberes continúen siendo presa de las hordas que la infestaban. La Mancha ha mudado de aspecto, y la paz reina hoy en ella.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ciudad-Real 28 de octubre de 1839. — Escmo. Sr. — José Maria Ruiz Perez. — Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernación de la Península.

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA.—DEL CULTIVO DEL VERGEL.

Continúa el artículo inserto en los núms. anteriores.

Se le quitarán todas las hojas y se quedarán á descubierta las uvas chascas porque ya están en toda perfección los racimos, y no les falta mas que tomar color, es decir, tomar el color rubio y dorado que

da la hermosa vista que tienen. Los que quieren conservarlas para el invierno las dejarán en la parra hasta octubre.

En este tiempo se varean las nueces, y se ponen en un paraje seco y ventilado, para que se despojen de la cáscara verde que tienen sobre la otra; luego que esta se les cae se conservan en el granero á la sombra, en donde se conservan secas todo el invierno; pero las que se destinan para sembrarlas en la primavera en criaderos se conservarán entre arena.

Todas las frutas, en general, para que se conserven bien se han de coger en tiempo seco, se ha de cuidar de no romper sus pezones, ni manosearlas, y de conducir las con mucho tiento para que no se golpeen y magullen.

Para recogerlas se tendrán cestos grandes, anchos y de dos asas, que cada hombre agarrará por una para conducirlos; se guarnecerán el hondon y las paredes de los cestos con hojas de parra, y se cubrirá todo el hondon con una capa de frutas, pero jamás se le pondrá otra encima, especialmente siendo pérsicos, porque son muy delicados y se magullan con más facilidad que las otras frutas.

En los años en que se adelantan los frutos se principian ya en este mes á coger algunas castañas.

Se guardarán las pepitas de las peras y manzanas, separando las del paraíso para sembrarlas en noviembre ó en marzo. El medio más conveniente para juntar buena provision de pepitas de peras y manzanas, es coger el orujo de esta fruta después que ha estado en el lagar, y que ya está seco, frotarle entre las manos, y pasarle después por la criba, pues aun las que parecen podridas sirven también ó mejor que las otras. Estas pepitas se estienden después en el suelo de un granero, en el que permanecerán hasta que se hayan de sembrar, ó se conservarán preservadas de ratones en sacos colgados en el techo.

A fines de setiembre se visitarán los criaderos, para escoger y marcar los pies que se prefieran para transplacion; esto se ejecutará dándoles un golpe en el tronco con un martillo pequeño, de modo que haga una pequeña señal, para reconocerlos y ensecarlos después que se caiga la hoja, advirtiéndose que es dañoso arrancarlos antes de este tiempo, aunque no ponemos mucho cuidado en esto. Si dejamos de marcar los árboles para más tarde, sucederá el que habrán llevado ya los mejores, y no tendremos más que el rebusco.

Se plantarán los acodos de grano que se hayan armados en abril.

Octubre.

Se limpiarán las calles por última vez; si no se ha cuidado antes esta operacion, se le dará una ligera labor á todo el vergel, para que se conserve aseado en el invierno.

En los plantíos de árboles y criaderos que se hacen en las vegas y sitios húmedos, en los cuales regularmente se cria mucha yerba, se amontona la tierra sobre ella, para que las yerbas enterradas du-

rante todo el invierno se pudran; después que la tierra se haya enjugado y cocido en la primavera se derramará por todo el vergel, y le aprovechará más que cualquier estiércol.

Se cogerán todas las uvas, tanto las chaselas como las moscateles y las demas, en un tiempo sereno, para conservarlas en armarios ó zarzos, al abrigo del hielo y de la impresion del aire.

» En las provincias del mediodia se ha de vendimiar el 10 ó 20 de setiembre á más tardar.»

Raras veces maduran en octubre más pérsicos que el persigo y la pavía; esta última especialmente solo madura en los países más cálidos, en los cuales la mucha actividad del sol, que ofende á los pérsicos tiernos, no tiene más que la fuerza necesaria para enternecer la pavía, y darle la calidad que no adquiere jamás en los nuestros.

» No solo se crían pavías buenas en las provincias próximas al Mediterráneo, porque en muchas provincias del centro del reino como en los Angenoes, la Luyema, el Delfinado, y el Lyonesado, maduran muy bien; aunque también es cierto que si pueden regarse los pérsicos tiernos en los países calurosos, se crían muy buenos, y mucho más olorosos que en las cercanías de París.»

Se cogerán las peras del maestro Juan, marquesa, cresana, bergamota de otoño y de San German, y á mediados del mes los calvillos encarnados y blancos.

En los años tardíos se acabarán de recoger las castañas y almendras, y se depositarán en la cueva las que se destinan para sembrar. *(Se continuará.)*

ANUNCIOS.

En la villa de Leganés se secan á pública subasta los ramos de carne, aceite, jabon y vinagre para el consumo al pormenor de 1840, bajo ciertas condiciones: al del vino para el mismo está hecha postura en 360 rs., y el cuartillo de tinto y blanco se ha de vender á 5 cuartos todo el dicho año: los primeros remates se han de celebrar el día 10, los segundos el 17, y los terceros el 30 del presente mes: lo que se hace saber al público para los efectos correspondientes.

Al ramo de agnardientes de la villa de Hortaleza, que se remató en 2620 rs. han ofrecido la décima, y para su segundo remate se ha señalado el domingo 17 del presente, en la propia villa, de tres á seis de la tarde.

El Ayuntamiento de Ajalvir ha señalado para el segundo remate del diezmo á los ramos de jabon, bacalao y vinagre el domingo 10 del corriente de diez á doce de su mañana, en la plaza de la constitucion. También se celebrará en dicho día y horas el remate del cuarto al arbitrio de fiel medidor, y si pareciesen pastores, se celebrará el primer remate.

te de los ramos de aguardiente y carne, que aun estan pendientes todos, para el año próximo de 1840.

No habiéndose presentado postores á los puestos públicos y ramos arrendables de la villa Alcobendas, á saber; abasto de vaca y carnero, bacalao seco y remojado, aceite, tocino y manteca, alcabala del viento ó foránea, cajon de cebaderia y aguardientes y licores, se han señalado nuevamente para sus respectivos remates el dia 17 del presente en las casas consistoriales de dicha villa y la sala capitular de diez á doce de la mañana. Asimismo, en el mismo dia, sitio y hora que los anteriores, se celebrarán los de la barca de Villanueva, sita en el rio Jarama, y oficio de fiel medidor, correspondientes á los propios de dicha villa.

Habiéndose subastado de segundo remate en el dia 27 del corriente los abastos de vino y vinagre por mayor y menor de la villa de Valdemoro por todo el año de 1840, está señalado para los terceros y últimos el 30 del presente, en que se hará la adjudicacion en el mayor mejorador, en las casas consistoriales de ella de nueve á doce de su mañana.

No habiéndose presentado postores arreglados á las condiciones formadas por el mismo ayuntamiento á los abastos de carne, aceite, jabon, carbon, tocino salado, pescado seco y mojado, taberna y bodegon del camino, y á los derechos de la alcabala del viento por el propio año de 1840 y dicha villa, con aplicacion de sus productos para en parte de pago del encabezamiento de rentas provinciales, sin embargo de los dias asignados para sus tres remates, se ha señalado nuevamente para la celebracion del primero si hubiese postores arreglados, y al abasto de aguardientes y licores, el citado dia 30 de noviembre en el sitio y horas espresadas.

Estando prevenido por el Sr. Intendente de rentas de la provincia, que en el mes de noviembre de cada año, se remitan por los ayuntamientos relaciones de las innovaciones que hubieren ocurrido en la contribucion de frutos civiles, el de la villa de Carabaña ha acordado invitar, como por el presente se invita á los poseedores de fincas y demas objetos sujetos á dicha contribucion en término de la misma, para que hasta el dia 10 del presente mes de noviembre presenten en la secretaria del insinuado ayuntamiento relaciones juradas, estendidas en modelos impresos, de las fincas y demas derechos que tengan dado en arrendamiento, aparceria ó á medias; con apercibimiento que á los que no las presenten se les liquidará por los anteriores, sin oírles despues reclamacion alguna.

En la misma villa de Carabaña el domingo 10 del inmediato noviembre desde las diez hasta las doce de su mañana, se celebran en sus casas consistoriales los remates de los ramos ó especies de jabon, aceite, vino, vinagre, tienda de merceria y aguardiente y li-

cores para el año próximo de 1840; el de la primera es el segundo por haberse mejorado su diezmo, admitiéndose postura á los demas que en el dia no la hay.

Hallándose cuarteado el terreno sito en el regajo del Pez, de dos fanegas para ventisquero, perteneciente á los propios de la villa de Navacerrada, que se remató el 31 del próximo pasado, el ayuntamiento ha acordado señalar para segundo y último remate el dia 12 del corriente á las once de su mañana.

El el real sitio de San Fernando, el dia 10 del corriente de diez á doce de su mañana, se celebra el primer remate de los puestos públicos de vino, vinagre, aceite, jabon y carne, el de la tienda de merceria, alcabala y aguardiente, el de un cuarto impuesto en libra de carne y jabon, y otro en cuartillo de vino, bajo de las condiciones de que se enterará á los licitadores.

Para que el ayuntamiento de Torrelaguna pueda dar cumplimiento á la circular del Sr. Intendente de esta provincia, inserta en el Boletin oficial número 976, es indispensable que todos los hacendados forasteros que tengan arrendadas fincas rústicas ó urbanas en el término y jurisdiccion del mismo pueblo presenten hasta el 15 del presente mes relaciones juradas de las que sean, espresando las cantidades que perciben; en inteligencia que los morosos satisfarán la cuota señalada por la última liquidacion de frutos civiles, sin que sean oidas sus reclamaciones.

Se arriendan en el propio pueblo las yerbas de invierno de las dehesas de Valgallego y Vieja de sus propios. La persona que quiera enterarse de las condiciones de la subasta podrá dirigirse á la secretaria del ayuntamiento, en donde estan de manifiesto.

Un vecino de Madrid necesita para despachar en una lonja de ultramarinos un muchacho que no haya 15 de años ni pase de 17, que esté corriente en escribir y contar y sea de una familia decente: se le dará la manutencion, cama, ropa limpia y comida y cien reales para un vestido el primer año, el segundo lo mismo y 33 ducados, y en lo sucesivo lo que se da á un mancebo que está corriente en el despacho: al que le conviniere podrá enterarse de los pormenores (para evitar un viage superfluo) escribiendo en letra del muchacho á algun sugeto en Madrid se vea con el encargado en dar razon Don Antonio Urosa, que vive calle de Santa Clara, número 4, lonja de ultramarinos, ó escribiendo á dicho cho encargado; advirtiéndole no se quiere ninguno que resida ó haya residido en Madrid.